

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio 2022 0122
Demandante: DIANA MARCELA PINEDA LÓPEZ
Demandado: ÁLVARO GARZÓN BARRERO

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por DIANA MARCELA PINEDA LÓPEZ contra ÁLVARO GARZÓN BARRERO.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiése. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado HAROLD DE JESUS ANGULO YAMAWAKY como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO